3221125

Auxilio 35167.20

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRA E HIPOTECA

09/06/2017

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

FAVOR DE:

CARLOS EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ

CUANTÍA: USD. 70.000,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGADA POR:

CARLOS EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ

A FAVOR DE:

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02052

AUTORIZADA 09 DE JUNIO DEL 2017

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Factura: 002-002-000008831

20171308006P02052

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02052

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2017, (11:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707137277	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305622571	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	*LOTE BARRIO LAS CUMBRES*
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	70000.00

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02052

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2017, (11:45)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305622571	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	0.00

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02052

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2017, (11:45)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1308620325	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO PICHINCHA C.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA SEXTA · MANTA · Dr. Fernando Vélez C.

ESPACIO
EN
BLANCO

------rio

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02052
FACTURA NÚMERO: 002-002-000008831

COMPRAVENTA
QUE OTORGA
XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO
A FAVOR DE:
CARLOS EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ
CUANTÍA: USD. 70.000,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR Y GRAVAR
QUE OTORGA:
CARLOS EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ

A FAVOR DE:
BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA
CUANTÍA INDETERMINADA
*****KVA*****

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES NUEVE DE

JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte el señor **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO,** por sus propios y personales derechos, casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte el señor **CARLOS EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ**, divorciado; y, por ultimo la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se describe: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO,** por sus propios y personales derechos, casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se la podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparece el señor **CARLOS EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ**, por sus

propios y personales derechos; a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO**.- El Vendedor es propietario de un lote de terreno signado con el literal "A", ubicado en la vía Circunvalación Barrio Las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con una superficie total de noventa y cinco mil metros trescientos setenta y seis metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintitrés de abril del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dos de junio del dos mil catorce.- Con fecha ocho de septiembre del dos mil quince, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Protocolización de Planos, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el tres de agosto del dos mil quince, en la que se protocolizan los planos de la Urbanización "Vía Marina".- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR,** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR,** el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote número veinticinco, manzana I, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y calle pública; **ATRÁS:** diez metros con lote número trece; **COSTADO DERECHO:** quince metros y lote número veintiséis; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y lote número veinticuatro. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- Medidas y linderos descritas en el certificado de Autorización número uno seis seis cuatro tres, emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, del GAD Municipal de Manta, que se adjunta como habilitante.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y

REVISADO

notariasextamanta@gmail.com

costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**.- ***SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.*** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta,

según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor **CARLOS EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ**, por sus propios y personales; parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es** el señor **CARLOS EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ**, es propietario del **inmueble consistente en** un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote número veinticinco, manzana I, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada al señor **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** diez metros y calle pública; **ATRÁS:** diez metros con lote número trece; **COSTADO DERECHO:** quince metros y lote número veintiséis; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y lote número veinticuatro. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y

REVISADO

notariasextamanta@gmail.com

dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **CARLOS EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A.,

en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las

REVISADO

notariasextamanta@gmail.com

cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,

dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a

REVISADO

exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes

del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del

notariasextamanta@gmail.com

ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- ***DECLARACION JURAMENTADA:*** *El señor* ***CARLOS EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ****, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco seis dos dos cinco siete guión uno, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares,* ***declaro bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda.*** *Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.-* **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente

hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se

realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman

Ficha Registral-Bien Inmueble:
62063

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17008131, certifico hasta el día de hoy 28/04/2017 8:26:45, la Ficha Registral Número:62063.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: viernes, 28 de abril de 2017
Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como Lote No. 25 de la Manzana I, Parroquia Tarqui Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m - Calle Pública. ATRAS: 10,00m - Lote No. 13. COSTADO DERECHO: 15,00m- Lote No. 26. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m- Lote No. 24, área total 150,00m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	1884	16/jul./2001	15.833	15.838
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2563	02/jun./2014	50.605	50.617
PLANOS	PLANOS	21	08/sep./2015	284	328

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de julio de 2001 **Número de Inscripción:** 1884 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3371 Folio Inicial:15.833
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:15.838
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Particion de Inmueble dentro del Juicio de Liquidación de sociedad conyugal celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, 10 de Marzo del 2000, inscrita el 12 de Julio del 2000. Sobre terreno ubicado en el sitio Las Cumbres de la parroquia Tarqui, Posteriormente rectifcaron las medids del terreno, segun escritura celebrada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 5 de Julio del 2001, inscrita el 9 de Julio del 2001. A la Sra. Monica Mejia Gross, le corresponde un predio signado como literal C, que tiene una superficie total de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Y al Sr. Giovanny Aliatis le corresponde 2 lotes de terrenos signados como A y B.Con fecha Junio 2 del 2000, se inscribió la Disolución de sociedad Conyugal, celebrada entre los Sres. Giovanni Celestino Aliátis Guidotti y Sra. Mónica Mejía Gross, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí el 11 de Mayo del 2000.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1300929690	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
28 ABR 2017

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 02 de junio de 2014 **Número de Inscripción:** 2563 Tomo:127

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4249 Folio Inicial:50.605

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:50.617

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA $ 515.030,40 . * El Abg, Xavier Cristobal Guerra Pino de estado civil casado pero con Capitulaciones Matrimoniales en calidad de "Comprador". Terreno signado con el literal "A" ubicado en la via Circunvalación Barrio Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025338	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1884	16/jul./2001	15.833	15.838

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : martes, 08 de septiembre de 2015 **Número de Inscripción:** 21 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7490 Folio Inicial:284

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:328

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "VIA MARINA". Lotes en Garantía por el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura. Lotes del 1 al 25 de la Mz- B 3.870,66m2. Lotes del 1 al 38 de la Mz. C 5.855,34m2. Lote # 1 de la Mz- G 4.049,12m2. Área total: 13.775,12m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2563	02/jun./2014	50.605	50.617

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

28 ABR. 2017

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:26:45 del viernes, 28 de abril de 2017

A peticion de: PAUCAR CALDERON EDGAR JAVIER

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

28 ABR. 2017

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130562257-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGIS/FINAN/COME/INT
V2343I4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ ESPINOZA JOSE HUMBERTO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ RADA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-06-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-05

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

066
JUNTA No.

066 - 175
NÚMERO

1305622571
CÉDULA

MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

MANTA
CANTÓN

ZONA: 1

MANTA
PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.JGM.MJ

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305622571

Nombres del ciudadano: MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.FINAN.COME.INT.

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ----------

Nombres del padre: MUÑOZ ESPINOZA JOSE HUMBERTO ERNESTO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ RADA MARIA ROSA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-029-62832

178-029-62832

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.09 11:22:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170713727-7

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRA PINO
XAVIER CRISTOBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA HAYDEE
MENDOZA CEDEÑO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
E3333I1XZ2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRA MARCOS CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINO AIDA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

008
JUNTA No.

008 - 199
NÚMERO

170713727-7
CÉDULA

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

ZONA 2

INAQUITO
PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

NOTARIA SEXTA DE QUITO
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707137277

Nombres del ciudadano: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA CEDEÑO ROSA HAYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: GUERRA MARCOS CRISTOBAL

Nombres de la madre: PINO AIDA ISABEL

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Validez desconocida

N° de certificado: 179-029-62817

179-029-62817

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.09 11:22:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA

NOTARIO

Copia: SEXTA

De La Escritura De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgada Por: XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y SRA.

A Favor De:

El: 10 DE MARZO DEL 2.005

Parroquia:

Cuantía: IND.

Quito, a _____ de _____ del 200____

NOTARIA SEXTA DE QUITO
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
FVC

Direccion: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro
Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
Telefono: 2 900-775
E-mail: notaria6@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

007827

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR.- XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y ROSA HAYDEE MENDOZA CEDEÑO

POR CUANTIA IND.-

NUMERO DE COPIAS DADAS.- 4tas

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,. hoy día Jueves diez de Marzo del año dos mi cinco, ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen el señor Xavier Cristobal Guerra Pino, soltero y la señora Rosa Haydee Mendoza Cedeño, viuda, ambos domiciliados en este Cantón, ecuatorianos, , mayores de edad , portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte el señor XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO,; y, por otra la señora ROSA HAYDEE MENDOZA CEDEÑO,, ecuatorianos, de estado civil soltero y viuda, respectivamente, mayores de edad y

Dr. Héctor Vallejo
NOTARIO 6to
CANTÓN QUITO

domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes por sus propios derechos libre y voluntariamente y de mutuo acuerdo han acordado otorgar la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con los Artículos ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil. SEGUNDA.- Antecedentes.- Los comparecientes a futuro contraerán matrimonio y entre sí ya han procreado dos hijos que responden a los nombres de Javier Andrés y Ricky Santiago Guerra Mendoza manifestando que cada compareciente tiene los siguientes bienes, de conformidad al siguiente detalle.- a) SEÑOR XAVIER GUERRA PINO: Uno.- El cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra Número mil trescientos setenta y dos y Amazonas, dela ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto con la señora Rosa Haydee Mendoza Cedeño, quien es propietaria del restante cincuenta por ciento al señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura celebrada ante el señor Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza, el cuatro de Septiembre del dos mil tres.- Dos.- Un vehículo Marco Kia Tipo Jeep, de placas PBQ cero cero nueve, año dos mil dos, color beige. Tres.- Un vehículo Mercedes Benz, de placas GCV novecientos ocho modelo trescientos SE (300SE), año mil novecientos noventa color azul. Cuatro.- Una camioneta marca chevrolet, año dos mil dos, de placas PRI cuatrocientos cuarenta y nueve de color vino; Cinco.- Una camioneta

Ford Courtier, año mil novecientos noventa y cuatro, color azul de placas PRF novecientos diecinueve; Seis.- Dos cuentas corrientes Números 30824021-04 y 30589921-04 del Banco del Pichincha; Siete.- Muebles y enseres del hogar por un valor aproximado de treinta mil dólares; Ocho.- Un inmueble consistente en local comercial y vivienda, ubicado en la Cooperativa Alianza Solidaria, Avenida Maldonado y calle Susana Letourt, propiedad que está totalmente pagado adquirido a la Cooperativa Alianza Solidaria y que hasta la presente fecha no se han entregado escrituras por demora administrativa por parte de la Cooperativa manteniendo al momento únicamente una promesa de compra venta.- Nueve.- Un edificio de cuatro pisos ubicado en la Urbanización Loma Hermosa, sector el Condado calle José Miguel Carrión, pasaje Dos, lote diez, adquirido al señor Pablo del Salto, en el año dos mil uno, mediante escritura de compra venta celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el treinta y uno de Mayo del dos mil uno.- Diez.- Almacenes de comercialización de electrodomésticos que funciona con el nombre Comercial CREDIFRAM con número de Registro Unico de Contribuyentes RUC 1707137277991.-

B) SEÑORA ROSA HAYDEE MENDOZA CEDEÑO.- UNO.- El cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra Número mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito,

Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto al señor X
Guerra Pino quien es propietario del restante cincuenta por cient
señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura celebrada ante el s
Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza, el cuatro de Septiem
del dos mil tres.- TERCERA.- CAPITULACIONES.- Los comparecien
acuerdan.- Uno.- Que de los bienes detallados en la cláusula anteri
aportarán a la sociedad conyugal que conformen por el matrimon
UNICAMENTE los siguientes: a) Una casa ubicada en la calle Inglater
Número mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Qui
Provincia de Pichincha, la misma que la adquirieron al señor Gilber
Contreras Navas, mediante escritura de compra venta celebrada ante
Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza,
cuatro de Septiembre del dos mil tres; b) El vehículo de propiedad
Xavier Guerra Pino marca KIA, tipo Jeep, de placas PBQ novecien
nueve, color beige; y, c) Xavier Guerra asume los gastos que demand
sociedad conyugal como son la manutención del hogar y educación
sus hijos.- CUARTO.- DECLARACION.- Declaran los otorgantes qu
tienen deudas pendientes.- En todo caso, si cualquiera de ellos pu
tener a la presente fecha deudas, no serán sumidas por la soci
conyugal que se conformará, sino que cada cónyuge pagará sus pr
deudas.- QUINTO.- RATIFICACION.- Los comparecientes se ra

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor

NOTARÍA SEXTA DE QUITO
FVC
Fernando Vélez Cabezas

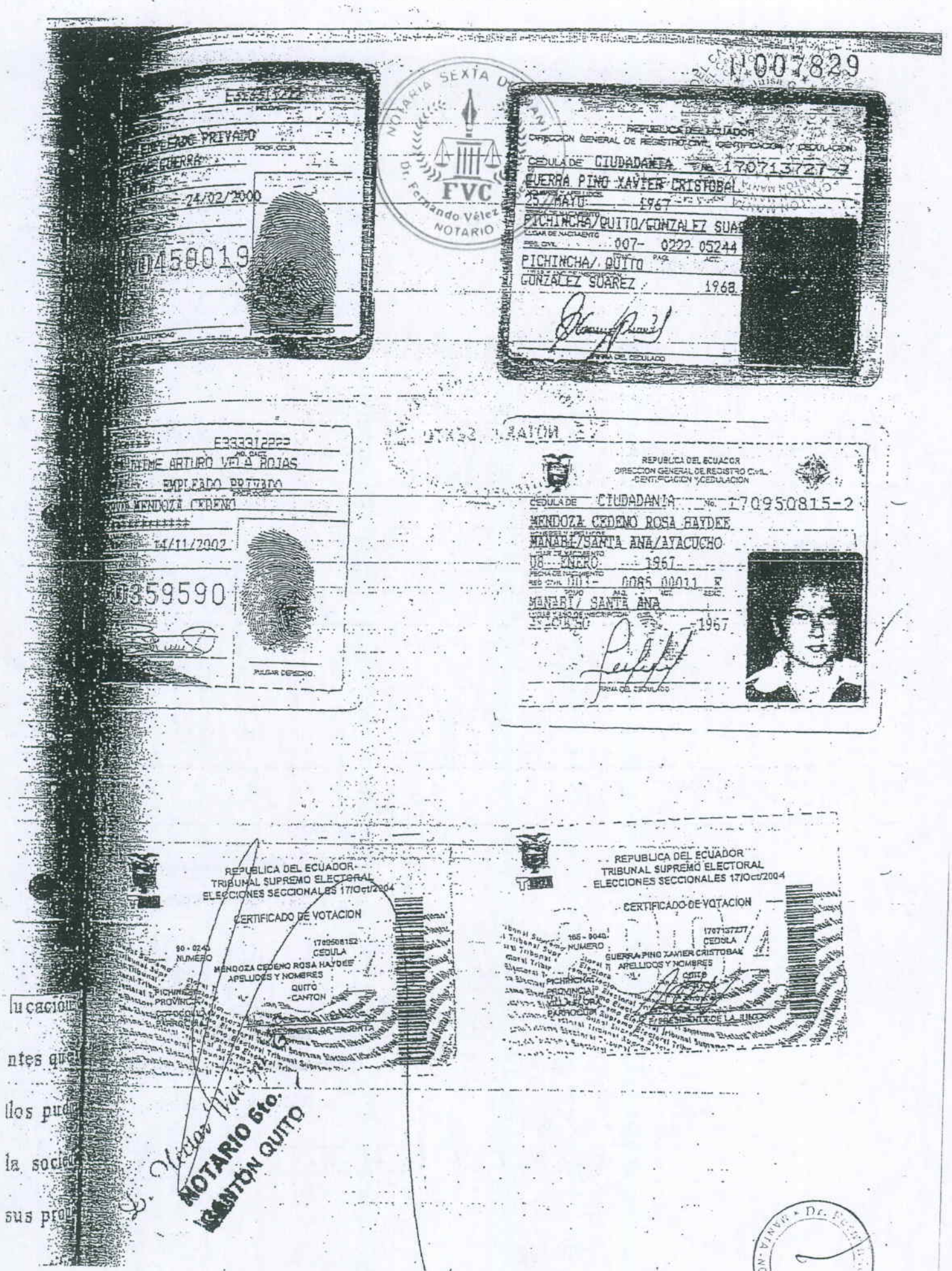
11007829
NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO
FVC
Dr. Fernando Vélez
NOTARIO
EMPLEADO PRIVADO
GUERRA
24/02/2000
0450019
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170713727-7
GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
25/MAYO 1967
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
007- 0222 05244
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968
E333312222
JAIME ARTURO VELA ROJAS
EMPLEADO PRIVADO
MENDOZA CEDENO
14/11/2002
0359590
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170950815-2
MENDOZA CEDENO ROSA HAYDEE
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
08 ENERO 1967
0065 00011 F
MANABI/ SANTA ANA
AYACUCHO 1967
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
90 - 0240 NUMERO
170950815 CEDULA
MENDOZA CEDENO ROSA HAYDEE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
165 - 0040 NUMERO
170713727 CEDULA
GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

DILIGENCIA No: 2014-17-01-23-D05787

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 1 Pág. 14 Acta 14

En NAYON, provincia de PICHINCHA, hoy día OCHO de ABRIL del dos mil CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO nacido en QUITO PICHIN. el 25 de MAYO de 1967, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula Nº 170713727-7 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de MARCOS CRISTOBAL GUERRA y de AIDA ISABEL PINO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA HAYDEE MENDOZA CEDEÑO nacida en SANTA ANA MANABI 8 de ENERO de 1967, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula Nº 170950815-2 domiciliada en QUITO de estado anterior VIUDA; hija de ALIPIO BITERVO MENDOZA CEDEÑO y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: NAYON FECHA: 8 ABRIL DEL 2.005

En este matrimonio reconocieron a su hij llamad

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

GESTION DE REGISTRO CIVIL

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

SECCION LEGAL – MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

2011

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

CERTIFICO

Que el fiel copia que se confiere corresponde al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA SANITARIA ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

Lcda. Gloria Morocho de C.

DELEGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

28 NOV 2012

0000055326A8

en que a la sociedad conyugal NO ingresan NI ingresarán en el futuro los bienes restantes detallados en la cláusula segunda y los que de cualquier naturaleza sean adquiridos o incrementados por cada uno de los cónyuges a cualquier título, durante el matrimonio .- En general queda establecido que cada uno de los cónyuges administrará y dispondrá libremente de sus bienes, tanto de los que tienen en el momento presente como de los que adquieran en el futuro, así como la renta o producción de tales bienes.- En cuanto al dinero, utilidades, ganancias que cualquiera de los cónyuges adquiera durante la sociedad conyugal, tampoco ingresarán a ésta, inclusive los a título gratuito como premios .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- f) Dr. Jaime F. Pozo González.- Matrícula 4302 C.A.Q.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

Héctor Vallejo Ro
NOTARIO 6TO
CANTÓN QUITO

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

170713797-7

ROSA HAYDEE MENDOZA CEDEÑO

C.C. 1709508152

DR. HECTOR VALLEJO ESTRUZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Lopez
Quito - Ecuador

FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 130862032-5
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PICHINCHA
PICHINCHA /GERMUD/
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS AUGUSTO MOYA JONIAUX

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. COMER.EXT.INTEG.
A1153A1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA CEDEÑO ANGEL CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO CASANOVA MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-06

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

096 — JUNTA No.
096 - 045 — NÚMERO
1308620325 — CÉDULA
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
MANTA — PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

CNE — ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA — ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308620325

Nombres del ciudadano: VERA CRESPO MARICELA DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOYA JONIAUX CARLOS AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 1999

Nombres del padre: VERA CEDEÑO ANGEL CESAR

Nombres de la madre: CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-029-62095

172-029-62095

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.09 11:09:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

BANCO PICHINCHA C.A.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Quito, 23 de Junio de 2016

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el período de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis. Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

.....
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 24 de Junio de 2016
130862032-5

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3692

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2608
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	455
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VERA CRESPO MARICELA DOLORES
IDENTIFICACIÓN	1308620325
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITE EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas FVC NOTARIO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos • Registro Mercantil del Cantón Manta •

DINARDAP

ESPACIO
EN
BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

9904

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **PEÑAFIEL CHAVEZ JOSE DAVID.**

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de la Señor, **MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO, de estado civil divorciado** portador de la cédula de ciudadanía **1305622571,** sea dueño de un bien inmueble inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 22 de Mayo del 2017.

Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
22 MAYO 2017

Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 135103

Nº 135103

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 49286

Fecha: *8 de mayo de 2017*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-22-11-25-000*

Ubicado en: *URB.VIA MARINA MZ I LT-25*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *150,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1707137277	*XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**7500,00**
CONSTRUCCIÓN:	**27667,20**
	35167,20

Son: *TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 08/05/2017 14:23:45

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

AUTORIZACION

No. 16643

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **CARLOS EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ**, para que celebre Escritura de Compra-Venta sobre el terreno propiedad de XAVIER GUERRA PINO, ubicado en la Urbanización Via Marina, signado como **Lote No. 25** de la **Manzana I**, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	10,00m. – Calle pública.
Atrás:	10,00m. – Lote No. 13.
Costado Derecho:	15,00m. – Lote No. 26.
Costado Izquierdo:	15,00m. – Lote No. 24.
Área total:	150,00m2.

Manta, mayo 10 del 2017.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
Cristhian García

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 0016635 - 2017
FECHA DE INFORME: 09/05/2017
Nº 059977

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO:	**GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL**
UBICACIÓN:	URBANIZACION VIA MARINA - MANZANA I- LOTES 25
C. CATASTRAL:	3221125000
PARROQUIA:	MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	
OCUPACION DE SUELO:	**PAREADA**
LOTE MIN:	**150**
FRENTE MIN:	**10**
ALTURA MAXIMA:	
FRENTE:	**3**
LATERAL 1:	**0**
LATERAL 2:	**2**
POSTERIOR:	**2**
ENTRE BLOQUES:	

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	X
RU-2 (rural)	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE:	10,00m con calle publica
ATRÁS:	10,00m con lote Nº 13
COSTADO DERECHO:	15,00m con lote Nº 26
COSTADO IZQUIERDO:	15,00m con lote nº 24
area total:	150,00 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:	
NO:	X

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq.Robert Ortiz Z.
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CJOC

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por loo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones aráficas erróneas, enlas solicitudes correspondientes"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 085123

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios *URBANO* en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en *SOLAR Y CONSTRUCCION* perteneciente a *GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL* ubicada *URB.VIA MARINA MZ I LT-25* cuyo *AVALUO COMERCIAL PRESENTE* asciende a la cantidad de *$35167.20 TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLARES 20/100*

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

Elaborado: José Zambrano

09 DE MAYO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 114122

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 8 MAYO 2017

VALIDO PARA LAS CLAVES:
3221125000: URB.VIA MARINA MZ I LT-25

Manta, ocho de mayo del dos mil diecisiete

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0615319

6/9/2017 9:36

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-22-11-25-000	150,00	35167,20	268192	615319

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB.VIA MARINA MZ I LT-25
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1305622571	MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	44,83
TOTAL A PAGAR	45,83
VALOR PAGADO	45,83
SALDO	0,00

EMISION: 6/9/2017 9:36 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cañezas
NOTARIO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0615318

6/9/2017 9:36

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE $70000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-22-11-25-000	150,00	35167,20	268191	615318

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB.VIA MARINA MZ I LT-25
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1305622571	MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	700,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	210,00
TOTAL A PAGAR	910,00
VALOR PAGADO	910,00
SALDO	0,00

EMISION: 6/9/2017 9:36 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611717
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000031760

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1707137277001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
RAZÓN SOCIAL: URB. VIA MARINA MZ-I LT.25
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

198467

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 08/05/2017 14:33:11
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 07 de agosto de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

CARLOS EDUARDO MUÑOZ RODRIGUEZ
CED.- 130562257-1
Dirección: Av. 7 calle 19, Manta
Teléfono: 0999299581
Correo: munoz.carlos68@gmail.com

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
CÉD.- 130862032-5
GERENTE SUCURSAL MANTA BANCO PICHINCHA C. A.
Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira
Teléfono: (02) 2 980 980

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO
CÉD.- 170713727-7
Dirección: Vía Circunvalación Tramo 1, Manta
Teléfono: 052643090
Correo: gpconstructora_77@hotmail.com

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA